23269

CORRECCION de errores del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional específica.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional específica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 10 de octubre de 1995, se procede a efectuar las oportunas rectificacio-

En la página 29713, primera columna, disposición transitoria cuarta, línea novena, donde dice: «... disposición adicional quinta ...»; debe decir: «... disposición adicional cuarta». Y en la línea undécima, donde dice: «... la citada disposición...»; debe decir: «... la disposición...».

En la página 29713, primera columna, disposición transitoria quinta, línea 15, donde dice: «... disposición adicional tercera...»; debe decir: «... disposición adicional

cuarta...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23270 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se determina la composición de la Mesa Central de Contratación del Instituto Nacional de Empleo.

El Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo, modificando la anterior establecida por Real Decreto 1314/1982, de 18 de junio, junto a la reciente publicación («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo de 1995), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hace necesario regular la composición y funcionamiento de la Mesa Central de Contra-

tación del Instituto Nacional de Empleo.

Hasta la aprobación de la citada Ley 13/1995, de 18 de mayo, esta Dirección General ha venido constituyendo Mesas de Contratación mediante resoluciones individualizadas para cada concurso o subasta, con el fin de asistir al órgano de contratación en la adjudicación de los respectivos contratos. En razón de las modificaciones legales habidas, se hace necesario arbitrar un sistema más operativo que permita la constitución de las Mesas con carácter general sin necesidad de dictar resoluciones individualizadas para cada caso concreto.

La presente Resolución pretende pues, regular la composición de dicho órgano colegiado, a fin de adecuar su composición y funciones al actual régimen legal, así

como a la estructura orgánica del instituto.

Por todo lo dicho, esta Dirección General, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995,

de 18 de mayo), en el artículo 393 del Reglamento de Contratos del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312, de 27 y 29 de diciembre de 1975), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Constitución.

Se constituye en el Instituto Nacional de Empleo, con las funciones que le asigna la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 de mayo), el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, la Mesa Central de Contratación.

Artículo 2. Composición.

La Mesa Central de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de

Vicepresidente: El Subdirector general adjunto de Gestión de Recursos, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Vocales:

El Jefe del Area de Patrimonio.

Un representante por cada una de las Subdirecciones intervinientes en la contratación, designados por el respectivo Subdirector general. Un Abogado del Estado.

Un representante de la Intervención del Estado en el instituto.

Vocales asesores: El Director general del INEM podrá designar cuantos asesores considere convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, cuando así lo requiera la naturaleza de las obras, servicios o suministros contratados.

Secretario: Será designado por el Presidente de la Mesa de Contratación entre el personal adscrito al Area de Patrimonio.

Artículo 3. Normas supletorias.

- En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicarán como supletorias: La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 de mayo), el Reglamento de Contratos del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre), y demás disposiciones complementarias en lo que no se opongan a la anterior.
- Sin perjuicio de las especialidades previstas en la presente Resolución, le serán aplicables a la Mesa de Contratación del Instituto, lo establecido en materia de Organos Colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución y en particular la Resolución de esta misma Dirección General de 14 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.